



AYUNTAMIENTO  
DE  
PRIEGO  
(Cuenca)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO (CUENCA), EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2017**

En Priego, a 03 de Abril de 2017, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, los concejales que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria; habiendo sido citados en tiempo y forma, presidiendo la Señora Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> María de las Azucenas Redruello García, asistida por la Sra Secretaria-Interventora municipal, que da fe del acto.

**ALCALDESA- PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> María de las Azucenas Redruello García

**CONCEJALES ASISTENTES:**

D. Isidro Guerrero Canales  
D<sup>a</sup> Joaquín Canales López  
D<sup>a</sup> Esther Parra Canales  
D. Jesús Valle de Soto

No asiste:- D<sup>a</sup> Isabel Giménez López, que excusa su asistencia y que ha presentado su dimisión como concejal, en Registro de Entrada el 03 Abril 2017  
- D<sup>a</sup> Isabel Parra Manzano, que excusa su asistencia

-D. Nicolás Cano Guijarro

Secretaria- Interventora: D<sup>a</sup> Sonia Rodríguez

Abierta la sesión pública y habiendo comprobado la existencia de quórum exigido para la validez de la celebración de la sesión, se inicia el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

**PRIMERO.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 09 de Enero 2017 y 03 Febrero 2017**

**SEGUNDO.- Dar cuenta del informe de morosidad y período medio de pago 4º trimestre 2016**

**TERCERO.-Dación cuenta Decretos de Alcaldía aprobados**

**CUARTO.-Asuntos sobrevenidos**

**QUINTO.- Mociones, Ruegos, preguntas e interpelaciones.**

**Se abre la sesión:**



AYUNTAMIENTO DE PRIEGO

INFORME TRIMESTRAL DEL TESORERO - LEY 15/2010

LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DEL PERÍODO

Trimestre 3/2016

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) - días	Dentro Periodo Legal Pago a Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago a Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	34,25	23	35.036,42	4	2.590,49
20 - Arrendamientos y Canones	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparación, Mantenimiento y conservación	393,15	3	203,45	2	1.710,38
22 - Material, Suministro y Otros	15,02	20	34.832,97	2	880,11
23 - Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
INVERSIONES REALES	0,00	0	0,00	0	0,00
OTROS PAGOS PENDIENTES POR OPERACIONES COMERCIALES	0,00	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>34,25</b>	<b>23</b>	<b>35.036,42</b>	<b>4</b>	<b>2.590,49</b>

Nota:  
 - Total de periodo: cálculo sobre el total de facturas.  
 - Resto: para las demás columnas se aplica un sumatorio.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO

INFORME TRIMESTRAL DEL TESORERO - LEY 15/2010

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Trimestre 3/2016

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO  
 INFORME TRIMESTRAL DEL TESORERO - LEY 15/2010

LISTADO DE PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

Trimestre 3/2016

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) - días	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12,89	142	56.334,85	21	15.118,99
20.- Arrendamientos y Canones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	10,95	23	6.346,81	4	451,44
22.- Material, Suministro y Otros	13,09	119	49.988,04	17	14.667,55
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
INVERSIONES REALES	26,30	4	3.950,31	2	2.380,43
OTROS PAGOS REALIZADOS POR OPERACIONES COMERCIALES	0,00	0	0,00	0	0,00
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>13,98</b>	<b>146</b>	<b>60.285,16</b>	<b>23</b>	<b>17.499,42</b>

Nota:  
 \* Total de periodo: cálculo sobre el total de facturas.  
 - Resto: para las demás columnas se aplica un sumatorio.

**CUARTO.-Dación cuenta Decretos de Alcaldía aprobados**

Se da cuenta de los Decretos dictados desde el último pleno ordinario, facilitados junto a la convocatoria y el Plenario se da por enterado.

**SEXTO.-Asuntos sobrevenidos.**

Toma la palabra, la Sra Alcaldesa, exponiendo, que se ha recibido en el Ayuntamiento notificación de la Fiscalía, de que se remite al Juzgado la causa penal de "La Dehesa" y considera oportuno que el Ayuntamiento se persone en la causa de la Dehesa, ya que afecta a los intereses del municipio.

Tras deliberar sobre el tema y con el voto favorable de tres concejales ( Sra. Redruello García, Sr. Valle de Soto, Sra Parra Canales, concejales del grupo Popular) y la abstención de los dos concejales del Partido Socialista( Sr Canales López y Sr. Guerrero Canales), presentes en la sesión, acuerdan tratar el siguiente punto:

**ASUNTOS SOBREVENIDOS**

**6.1.- Aprobación por el Ayuntamiento Pleno del otorgamiento de poderes a abogado y procurador**

*Vista la notificación efectuada por la Fiscalía Provincial de Cuenca, en relación a las Diligencias de investigación preprocesales penales 107/16, por el que se comunica al*

*Ayuntamiento de Priego, que se remite las citadas diligencias al Servicio Común General de la Oficina Judicial de Cuenca para su reparto al Juzgado de Instrucción correspondiente.*

*Visto que se ha comunicado al Ayuntamiento que se van a tramitar diligencias previas penales contra el anterior alcalde de la corporación y se considera adecuado que este Ayuntamiento se persone como parte para una mejor defensa de los intereses de la corporación.*

*Visto que este Ayuntamiento carece de la estructura administrativa suficiente para asumir las funciones de representación y defensa en juicio, por lo cual procede designar Abogado y Procurador que asuman la defensa y representación de este Ayuntamiento de Priego, en relación a este asunto concreto.*

*Considerando que el artículo 551.3 de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial permite a las Entidades Locales designar abogados colegiados para que los representen y defiendan.*

*Resultando que se considera conveniente designar abogado y Procuradores que asuman la defensa y representación, respectivamente, de este Ayuntamiento ante los órganos judiciales.*

*Considerando que, en conformidad con aquello establecido al el artículo 23.1.f) del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría de los concejales asistentes (con el voto favorable de Sra. Redruello García( Alcaldesa), Sr. Valle de Soto, Sra Parra Canales, concejales del grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Partido Socialista: Sr Canales López y Sr. Guerrero Canales) se adopta el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Designar los siguientes abogados y Procuradores para la defensa y representación, respectivamente, de este Ayuntamiento por los motivos y fundamentos anteriormente transcritos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

1.- **ABOGADOS:**

- Don Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez, con número de Colegiado 12525 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- Don Juan Antonio Labat de la Plaza, con número de Colegiado 13351 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- Don Miguel Ángel Rubio Delgado, con número de Colegiado 16827 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

**PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES:**

**De Cuenca:**

- Doña María Jesús Porres Moral, con número de colegiado P16078000058 del Ilustre Colegio de Procuradores de Cuenca.

- Doña Sonia Elvira Lillo, con número de colegiado P16078000098 del Ilustre Colegio de Procuradores de Cuenca.

De Madrid:

- Doña María Fuencisla Martínez Mínguez, con número de colegiado P28079000614, del Ilustre Colegio de Abogados de Cuenca.
- Doña María José Bueno, con número de colegiado P28079001725.

**SEGUNDO.-** Otorgar poderes tan amplios como en Derecho proceda a los abogados y Procuradores designados en el apartado anterior, para que puedan asumir la defensa y representación de este Ayuntamiento en este proceso judicial indicado en la parte expositiva

**TERCERO.-** Facultar la Alcaldía-Presidencia para suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo

**6.2.- Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con mesas y sillas o elementos análogos( Terrazas)**

Toma la palabra, la Sra Alcaldesa, que expone que se ha recibido solicitud por parte de uno de los Bares, sito en la Plaza de los Condes de Priego, en que solicita poder sacar más mesas y sillas en la citada ubicación, por lo que habría que modificar la Ordenanza Fiscal de Ocupación de Dominio Público para mesas y Sillas (terrazas), ya que en la misma se establecía la limitación de cuarenta y cuatro mesas.

Tras deliberar sobre el tema y con el voto favorable por unanimidad de los concejales asistentes (Sra. Redruello García, Sr. Valle de Soto, Sra Parra Canales, concejales del grupo Popular) y Sr Canales López y Sr. Guerrero Canales, concejales del Partido Socialista), presentes en la sesión, acuerdan tratar el siguiente punto:

**Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con mesas y sillas o elementos análogos ( Terrazas)**

Visto que se ha solicitado el poder instalar más mesas y sillas en la Plaza de los Condes de Priego.

Visto que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con mesas y sillas o elementos análogos (Terrazas), en su artículo 7, se establece "(...) Se fija un límite máximo de mesas en la Plaza Condes de Priego; un máximo de 44 (cuarenta y cuatro) mesas entre los dos establecimientos ubicados en la citada plaza (...)"

*Considerando lo dispuesto en el RD Leg 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, prorrogado para el ejercicio 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los concejales asistentes (con el voto

favorable de Sra. Redruello García( Alcaldesa), Sr. Valle de Soto, Sra Parra Canales, concejales del grupo Popular y Sr Canales López y Sr. Guerrero Canales, concejales del Partido Socialista) se adopta el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente, la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con mesas y sillas o elementos análogos (Terrazas), suprimiéndose el último párrafo que establece la limitación de cuarenta y cuatro mesas, quedando del siguiente literal:

“(…)

#### **ARTÍCULO 7. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

- . Se establecerá la cuota de 5€ ( cinco)para establecimiento ubicado en calle Dr. Nicolás Herraiz, 36
  - Se establecerá la cuota de 20€( veinte euros) para el resto de establecimientos por cada mesa
  - Se establece la cuota de 50€( cincuenta euros) por cada mesa, para los establecimientos ubicados en la Plaza de los Condes de Priego.
- (…)”

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados, podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **SÉPTIMO.- Mociones, Ruegos, preguntas e interpelaciones**

El Sr Canales pregunta: “¿Si se ha visitado la Residencia recientemente o ha habido algún tipo de movimiento, por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha?”

La Sra Alcaldesa contesta, que: No se ha podido visitar, porque no se encontraban las llaves y estamos pendientes de concretar una nueva cita con la Junta

El Sr Valle pregunta, si es la Junta quién quiere concertar visita o la Junta; ya que a él le comentaron en la Diputación, que querían ver las instalaciones, ya que tal y como se comentó en el último pleno, solicitamos una copia del Convenio que se firmó al respecto y tras verlo, les indicamos que falta el equipamiento, como se refleja en el citado Convenio.

Nosotros, como Ayuntamiento, así no podemos recibir la obra, ya que falta el equipamiento; a lo que hay que añadir que han entrado en las instalaciones y se han producido actos vandálicos.

Desde Diputación, nos indicaron que no eran concedores del contenido íntegro de ese y salvo que se haya firmado otro convenio posterior, que parece que no es el caso, ya que no se ha encontrado; se debe entregar la obra finalizada y equipada.

La Sra Alcaldesa, apostilla que no se puede recepcionar porque sino renunciamos a que se equipe la residencia.

Prosigue el Sr Valle, indicando que desde la Diputación, se le ha expuesto que se han puesto en contacto varias empresas que estarían interesadas en la gestión y montarían todo el equipamiento de la residencia.

Ante esta propuesta, podemos estudiar una posible modificación del actual convenio y que la empresa a quien se adjudique por la Diputación, la complete. Lo que se pretende es que se complete y se pueda utilizar; lo que no tiene sentido es gastar dinero para que se estropee el mobiliario.

Se quedó con el Diputado, que estudiarían opciones y nos darían una contestación.

El convenio es entre la Junta y la gestión está atribuida a la Diputación, asimismo se indica que en el convenio que si hubiera una baja en la adjudicación, se destinaría al equipamiento, lo que resulta redundante, porque se indica ya que la Diputación era la encargada de la gestión y del equipamiento.

Nos indicaron también que ya se ha avanzado en este aspecto, con una posible adjudicación con una empresa que se haga cargo del equipamiento, con la residencia del municipio de Cañete.

La Sra Alcaldesa, dice que de todas maneras, está destrozada.

El Sr Canales, dice que han entrado muchas veces y hay muchos daños importantes.

El Sr Canales pregunta si se están reparando los bolardos y quería solicitar, si no es muy costoso, que se pusiera unas cintas reflectarias en los mismo, ya que están en la calzada algunos y no se ven si vas con el coche

La Sra Alcaldesa contesta que está mirando bolardos más altos, que se vean por las personas y por los vehículos.

Cabe resaltar, que se siguen dejando los coches mal aparcados con las consecuentes molestias.

Finaliza la sesión y se solicita turno de palabra por parte del público asistente para participar haciendo preguntas, que no constan en el presente acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que



se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si bien puede procederse a elaborar un anexo, si así se le indicase a la Secretaría.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, del día señalado, extendiéndose la presente acta, que una vez vista y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, secretaria, certifico:

La Alcaldesa-Presidenta.  
M<sup>a</sup> Azucena Redruello García

La Secretaría